



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 67
O R D I N A R I A
MARTES 28 DE JUNIO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del martes veintiocho de junio de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso por cuestiones de salud, no asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Sesenta y seis, Ordinaria, celebrada el lunes veintisiete de junio de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Dieciocho de dos mil cinco:

IX.- 11/2004

Controversia Constitucional número 11/2004, promovida por el Municipio de Martínez de la Torre,



Estado de Veracruz, en contra de la LIX Legislatura, del Gobernador y otras autoridades de la citada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 598 de quince de diciembre de dos mil tres, por el que se creó el Municipio Libre de San Rafael, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el 29 de diciembre del mismo año. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del artículo tercero del Decreto 598, de quince de diciembre de dos mil tres, por el que se crea el Municipio de San Rafael, Estado de Veracruz. TERCERO.- Se reconoce la validez del Decreto 598, de quince de diciembre de dos mil tres, por el que se crea el Municipio de San Rafael, Estado de Veracruz."

En los términos consignados en la versión taquigráfica hizo uso de la palabra el señor Ministro Ponente Cossío Díaz para explicar brevemente las consideraciones de su proyecto y para sugerir que el asunto se analizara de conformidad con el problemario presentado.



En relación con la competencia del Tribunal Pleno para conocer del asunto, la oportunidad de la presentación de la demanda, la legitimación activa, la legitimación pasiva, la legitimación del Procurador General de la Republica para intervenir en la controversia constitucional y las causas de improcedencia, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Silva Meza, Ponente Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que, en atención a la sugerencia formulada por los señores Ministros Gudiño Pelayo y Valls Hernández modificaría las consideraciones de su proyecto para sobreseer porque no se agotó la vía de controversia prevista en la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con la parte analizada del proyecto.

En relación con los conceptos de invalidez formulados por la parte actora respecto de la inconstitucionalidad del artículo 33, fracción XI, de



la Constitución Política del Estado de Veracruz y del Decreto 598 impugnado, en los términos de la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo, Ponente Cossío Díaz, Sánchez Cordero, Valls Hernández, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que modificaría las consideraciones de su proyecto respecto de la impugnación del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con la propuesta de reconocer validez al artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

En relación con la propuesta de declarar inconstitucional la actuación del Congreso local por contravenir el párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Federal, al no contar dicho órgano con atribuciones expresas para nombrar el Concejo Municipal del nuevo municipio; y existiendo competencia implícita de la Legislatura local para nombrar al Concejo Municipal, debe ejercerse



respetando los requisitos que impone la fracción X del artículo 33 de dicha Constitución, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Ortiz Mayagoitia, Gudiño Pelayo, Cossío Díaz.

En los términos sugeridos por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que suprimiría las consideraciones de los temas tres y cuatro del problemario relativas a la falta de atribuciones expresas del Congreso local para nombrar el Concejo Municipal de un nuevo municipio, y a la competencia de la Legislatura local para nombrar, respetando los requisitos que establece la fracción X del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, un nuevo Concejo Municipal en caso de eventualidades distintas a la creación de un nuevo municipio.

En relación con el argumento del actor en el que hace valer violaciones de preceptos de rango legal, que se traducen en infracciones a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales, en los términos consignados en la versión



taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero, Sánchez Cordero, Ponente Cossío Díaz y Valls Hernández.

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz sostuvo las consideraciones de su proyecto en cuanto acotan o limitan el criterio sustentado por este Tribunal Pleno en la resolución de nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictada en la controversia constitucional 31/97, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, y que reservaba su derecho para formular, en su oportunidad, voto concurrente.

Los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón manifestaron que debía mantenerse en sus términos el criterio contenido en dicha resolución.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó conservar en sus términos el criterio sustentado en



la resolución de nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictada en la controversia constitucional 31/97, promovida por el ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández emitieron su voto en favor de las consideraciones del proyecto. Los señores Ministros Díaz Romero y Góngora Pimentel razonaron el sentido de sus votos.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia manifestó que existen conceptos de invalidez referidos a los requisitos que establece el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz para la creación de un Municipio, que ameritan un estudio diferente.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Góngora Pimentel, Ponente Cossío Díaz y Presidente Azuela Güitrón.

A solicitud del señor Ministro Ponente Cossío Díaz, y a fin de estar en aptitud de reestructurar su proyecto, el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 67

Martes 28 de junio de 2005

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves treinta de junio en curso a las horas con treinta minutos, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS